



**MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS,
DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**

ACTA NÚMERO 03-2022 PUNTO QUINTO

EL INFRASCRIPTO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, CERTIFICA: Tener a la vista el libro de actas de sesiones extraordinarias del honorable Concejo Municipal, debidamente autorizado y registrado por la Contraloría General de Cuentas y en el que se encuentra redactada el acta número tres (03) guion dos mil veintidós (2022) de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintidós que en su punto QUINTO hace constar:

Acta No. 03-2022. PRIMERO... QUINTO: Los miembros del Concejo Municipal sesionante CONSIDERANDO: la solicitud presentada por el órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- de la cabecera municipal de Sacapulas, manifestando previa socialización del contenido del Reglamento para Administración, Operación y Mantenimiento de la prestación del servicio de agua y alcantarillado de la cabecera municipal, en asamblea con los usuarios acordaron aspectos a solicitar a la Municipalidad, en cuanto al servicio que se presta actualmente. CONSIDERANDO: Que la petición concreta es que el Concejo Municipal autorice modificaciones y actualización al Reglamento vigente derivado a que hasta la presente fecha se buscan alternativas para garantizar el adecuado abastecimiento diario del vital líquido acorde a las necesidades de la población en general. CONSIDERANDO: Que el Reglamento para Administración, Operación y Mantenimiento de la prestación del servicio de agua y alcantarillado de la cabecera municipal fue aprobado con el objeto de regularizar el uso adecuado del vital líquido y que de momento se está buscando garantizar el abastecimiento de conformidad con la disponibilidad de distintas fuentes ya sea por gravedad o por bombeo puesto que es una de las competencias propias del municipio. CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de toma de decisión de los asuntos municipales y que una de sus principales atribuciones consiste en la emisión de acuerdos y ordenanzas municipales aplicando uno de los principios fundamentales como lo es garantizar el bienestar común y sobre ello normalizar las acciones para la adecuada administración de los distintos servicios públicos siendo el agua para el consumo humano una prioridad. POR TANTO: En ejercicio de las garantías que establecen los Artículos 253 y 254 de la Constitución Política de República de Guatemala; Artículos 2, 3, 5, 7, 9, 33, 35 literales a) e i), 38, 42, 68, 72 del Código Municipal, por mayoría absoluta de votos ACUERDA: Artículo 1º.) Se aprueba realizar modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento para Administración, Operación y Mantenimiento de la prestación del servicio de agua y alcantarillado de la cabecera municipal de Sacapulas, Departamento de Quiché en la forma siguiente:

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES REFERIDAS AL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

- Conexión Externa o domiciliar; es la instalación que parte de las tuberías o red de distribución de agua hasta la caja de registro.
- Conexión interna o intra domiciliar; Es la instalación que parte de la caja de registro de agua potable hacia el interior del inmueble.
- Categorías de usuarios; las diferentes categorías se dividen en lo siguiente:
 - Doméstica, el agua se utiliza para uso propios de higiene personal y del inmueble, así como la preparación de alimentos
 - Comercial, cuando el inmueble se utiliza para fines comerciales, y el agua para salud y servicios
 - Industrial, cuando el agua se utiliza en volúmenes superiores tanto para servicio como para materia prima para la transformación de productos acabado o semi acabados
- Corte; Interrupción del servicio de agua, ordenado y ejecutado por la municipalidad, de conformidad con las causales que establezca el presente reglamento
- Fuga; pérdida física del agua en cualquier parte del sistema.

ARTÍCULO 15. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El servicio de agua potable se administrará aplicando el presente reglamento, en donde se establecen los derechos y obligaciones tanto del prestador del servicio como del usuario, sin preferencia de ninguna naturaleza y tomando en cuenta las siguientes disposiciones:

La Municipalidad proporcionará el servicio de abastecimiento de agua potable en el ámbito jurisdiccional donde exista infraestructura con capacidad suficiente para hacer factible un adecuado suministro del servicio. Los derechos establecidos en este reglamento no se concederán a título gratuito, excepto a entidades de servicio social, solamente en los casos especiales que se indican en este mismo artículo, se emitirá un informe muy detallado de la OMAS basado en conformación de expediente de cada uno, y si el Concejo Municipal lo aprueba mediante Acuerdo, quedando exento de pago por el canon mensual.

Bomberos Voluntarios	30º sin costo
• Cruz Roja	30º Sin costo
• GAP	30º Sin costo
• INEB	30º Sin costo
• Escuelas Urbana	30º Sin costo
• Parvulos	30º Sin costo
• PNC	30º Sin costo
• CTA	30º Sin costo

ARTÍCULO 16. SOLICITUD DE SERVICIO. Toda persona individual o jurídica, propietaria de Inmueble ubicado en el área urbana, solicitarán la instalación del servicio de agua potable mediante solicitud dirigida al Alcalde Municipal, cumpliendo procedimiento establecido en el respectivo manual y al cual deberá adjuntarse los documentos siguientes:

- Fotocopia del Documento Personal de Identificación del solicitante.

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del miércoles dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)



 Licda. Krysthel Ivanová Súa Morales
 Secretaria General
 Dirección General del Diario de
 Centro América y Tipografía Nacional

Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

No. Recibo:237521

CERTIFICACIÓN

- Fotocopia del Número de Identificación Tributaria.
- Fotocopia del Recibo de luz del inmueble donde se solicita el servicio de agua.
- Fotocopia del Boleto de Omato del año en curso.
- Fotocopia de documento con el que el solicitante acredite la propiedad del inmueble en el cual solicita el servicio.

ARTÍCULO 17. AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO. La Oficina Municipal de Agua y saneamiento (OMAS) después de la solicitud recibida por el alcalde Municipal se realizará la inspección de campo, se emitirá informe técnico indicando si procede o no autorizar el servicio, el expediente será trasladado al señor Alcalde Municipal para su autorización y posterior redacción de contrato.

ARTÍCULO 19. DOTACIÓN. La Municipalidad autorizará por cada servicio, 30,000 litros, equivalentes a 30 metros cúbicos de agua al mes, siempre y cuando se cuente con el caudal de agua suficiente para satisfacer la demanda, (mayor o menor cantidad será evaluada por la OMAS según aforos del sistema). La responsabilidad de la Municipalidad se concreta en el abastecimiento de los metros cúbicos acordados en el reglamento y contrato, la disponibilidad de agua en los diferentes niveles de la vivienda es responsabilidad del usuario.

ARTÍCULO 20. INSTALACIÓN DE CONEXIONES NUEVAS. La Municipalidad a través de la OMAS es la única autorizada para hacer conexiones domiciliarias nuevas en el área urbana o área de cobertura del servicio; estas se realizan desde la línea de distribución hasta la caja de registro, todos los materiales y accesorios que se utilicen en la instalación serán proporcionados por el usuario.

ARTÍCULO 35. OBLIGACIONES. Se consideran como obligaciones de los usuarios las siguientes:

Conocer, cumplir y contribuir en el cumplimiento del presente reglamento.

Realizar los pagos puntualmente, los que están establecidos para la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y para la protección de las áreas de recarga hídrica.

Respetar y dar seguimiento a las indicaciones emitidas por la OMAS;

Reportar los desperfectos que observe en el sistema de agua potable, así como el cumplimiento de las funciones del fontanero.

Reportar a la OMAS si observa que algún vecino hace mal uso del agua potable;

Asistir a las reuniones informativas que convoque la OMAS;

Los usuarios del servicio de agua potable, quedan obligados a la conexión al sistema de drenaje o alcantarillado en donde exista el servicio, debiendo realizar el pago correspondiente de la tasa de conexión de alcantarillado

Todo usuario con servicio de agua potable, sin servicio de drenaje o alcantarillado tendrá que implementar un sistema de tratamiento y disposición adecuada de aguas grises (sumideros, pozos de absorción, o considerar otras alternativas adecuadas).

Colaborar en actividades ambientales que mejoren las condiciones de prestación del servicio de agua

ARTÍCULO 39. SISTEMA TARIFARIO ESTRATIFICADO. De conformidad con los estudios técnicos elaborados por la OMAS, el Concejo Municipal establece los montos por concepto de cobro de tarifa y tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, de la siguiente manera:

Tarifa por servicio de agua potable:

Categorías	Usuarios	M ³ por categoría al mes	Total, tarifa (Q)
Doméstica y/o institucional	Viviendas, otros.	0 a 30	Q.20.00
Comercio	Restaurantes, comedores, hospitales/clínicas, cantinas, panaderías, y otros	0 a 30	Q.50.00
Industrial	Hoteles, auto hoteles, car Wash, gasolineras, saunas, lavanderías, gasolineras, granjas avícolas, porcinas, destace, u otras actividades económicas que utilizan el agua como materia prima para transformación de productos elaborados o semi elaborados.	De 0 a 30	Q.100.00

El pago por el canon de agua, se realizará antes de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Tasas

1. Tasa administrativa de conexión al servicio de agua potable: Esta tasa tiene un valor de Q.2,500.00 el pago, debe efectuarse al contado para lo cual se elaborará un contrato.
2. Tasa por derecho de conexión al alcantarillado. Esta tasa tiene un valor de Q.400.00 el pago se efectuará al contado.
3. Tasa por Traspaso del Servicio de Agua Potable: Por cada orden de traspaso que autorice la Municipalidad se cancelará Q.150.00.
4. Tasa por emisión de contrato para nuevos servicios; Este se hará en un solo pago por el valor de Q.150.00.
5. Tasa por Morosidad: Por el atraso del pago del servicio de Agua Potable, el usuario pagará Q. 5,000.00.
6. Tasa por reconexión al servicio de agua potable: Por este concepto el usuario pagara la cantidad de trescientos quetzales Q. 300.00 siempre que las razones que dieron lugar a la suspensión hayan sido resueltas, incluyendo el pago de cuotas atrasadas y multas impuestas si las hubiere, para lo cual deberá presentar solvencia municipal.

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del miércoles dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)




Licda. Krysthel Ivanova Sui Morales
Secretaria General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional

CERTIFICACIÓN

7. Tasa por Reactivación del servicio: Por este concepto el usuario pagará la cantidad de cien quetzales (Q.100.00).
8. Corte del Servicio; Causas para generar el corte del servicio:
 - Morosidad
 - Conexiones ilegales

ARTÍCULO 47. FALTAS ADMINISTRATIVAS O INFRACCIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS. Constituyen faltas administrativas o infracciones legales administrativas, las cometidas contra lo normado en el ordenamiento legal nacional y las prohibiciones señaladas en el cuerpo de este Reglamento, las que se clasifican como se indica a continuación:

- **Faltas leves:**
 1. Utilizar el agua para fundir terrazas sin autorización municipal.
 2. Utilizar agua por goteo o aspersión u otra forma de irrigación para actividades de limpieza y riego (jardinización, lavado de automóviles, riego de calles o patios)
- **Faltas graves:**
 1. Cambiar el diámetro de la tubería, sin especificaciones técnicas de la OMAS y autorización municipal;
 2. Realizar cualquier tipo de conexión extra domiciliar sin autorización municipal.
 3. Utilizar el agua potable para riego agrícola, bebedero, piscicultura;
 4. Desperdicio del agua
 5. Extender la conexión del servicio de agua potable para proporcionarlo a otra u otras familias que vivan dentro del mismo terreno o en terrenos vecinos, aunque sean de un mismo propietario;
 6. No contar con contrato suscrito por el servicio de abastecimiento de agua potable;

Faltas gravísimas:

1. Arrojar residuos y desechos sólidos o líquidos inflamables a los manantiales, tanques de distribución, tinacos almacenadores, fuentes públicas, acueductos y tuberías.
2. Realizar conexiones directas a la línea de conducción o impulsión de agua potable.
3. Realizar instalaciones con bomba hidráulica conectadas directamente a la red de distribución. Si por las características de uso del inmueble es necesario utilizar una bomba hidroneumática para generar presión en la tubería dentro del inmueble, esta deberá instalarse con un tanque bajo (cisterna) que se localizará en el interior del inmueble, previo informe técnico de la OMAS.
4. Utilizar el servicio de abastecimiento de agua potable para llenar piscinas.
5. Efectuar descarga de aguas residuales en ríos.
6. Manipular o sellar la caja de registro del servicio domiciliar.
7. Lucrar con la venta de servicios o contratos por servicios de agua.

ARTÍCULO 61. Para efectos de aclaración de terminología en relación a las palabras obtención, traspaso y reposición de contrato de agua, contenidas en el plan de tasas u otro reglamento vigente en esta municipalidad, se subrogan por el término de emisión de contrato.

Artículo 2º.) Las demás disposiciones contenidas en el Reglamento original publicadas en el Diario Oficial, continúan vigentes para su cumplimiento en la prestación del servicio. **Artículo 3º.)** Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento para Administración, Operación y Mantenimiento de la prestación del servicio de agua y alcantarillado de la cabecera municipal de Sacapulas, Departamento de Quiché entran en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. **Artículo 4º.)** Certifíquese para los efectos correspondientes. Al final del acta firman los miembros del Concejo Municipal.

Y PARA AGREGAR AL EXPEDIENTE RESPECTIVO SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN HOJA DE PAPEL BOND CON MEMBRETE MUNICIPAL, CUYO CONTENIDO FUE TOMADO DEL ACTA ORIGINAL A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


Juan Francisco Villatoro Poiré
Secretario Municipal



Vo. Bo. 
Alberto LUX Izón
Alcalde Municipal



(237521-2)-16-febrero

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del miércoles dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)


Licda. Krysthel Ivanova Su Morales
Secretaria General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional





MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, QUICHÉ

Administración 2020-2024

Compromiso y desarrollo

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, CERTIFICA: Tener a la vista el libro de actas de sesiones extraordinarias del honorable Concejo Municipal, debidamente autorizado y registrado por la Contraloría General de Cuentas y en el que se encuentra redactada el **acta número tres (03)** guion dos mil veintidós (2022) de fecha **veinticuatro de enero** del año dos mil veintidós que en su **punto QUINTO** hace constar: -----

Acta No. 03-2022. PRIMERO... QUINTO: Los miembros del Concejo Municipal sesionante **CONSIDERANDO:** la solicitud presentada por el órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo –COCODE- de la cabecera municipal de Sacapulas, manifestando previa socialización del contenido del Reglamento para Administración, Operación y Mantenimiento de la prestación del servicio de agua y alcantarillado de la cabecera municipal, en asamblea con los usuarios acordaron aspectos a solicitar a la Municipalidad, en cuanto al servicio que se presta actualmente. **CONSIDERANDO:** Que la petición concreta es que el Concejo Municipal autorice modificaciones y actualización al Reglamento vigente derivado a que hasta la presente fecha se buscan alternativas para garantizar el adecuado abastecimiento diario del vital líquido acorde a las necesidades de la población en general. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento para Administración, Operación y Mantenimiento de la prestación del servicio de agua y alcantarillado de la cabecera municipal fue aprobado con el objeto de regularizar el uso adecuado del vital líquido y que de momento se está buscando garantizar el abastecimiento de conformidad con la disponibilidad de distintas fuentes ya sea por gravedad o por bombeo puesto que es una de las competencias propias del municipio. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de toma de decisión de los asuntos municipales y que una de sus principales atribuciones consiste en la emisión de acuerdos y ordenanzas municipales aplicando uno de los principios fundamentales como lo es garantizar el bienestar común y sobre ello normalizar las acciones para la adecuada administración de los distintos servicios públicos siendo el agua para el consumo humano una prioridad. **POR TANTO:** En ejercicio de las garantías que establecen los Artículos 253 y 254 de la Constitución Política de República de Guatemala; Artículos 2, 3, 5, 7, 9, 33, 35 literales a) e i), 38, 42, 68, 72 del Código Municipal, por mayoría absoluta de votos **ACUERDA: Artículo 1º.)** Se aprueba realizar modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento para Administración, Operación y Mantenimiento de la prestación del servicio de agua y alcantarillado de la cabecera municipal de Sacapulas, Departamento de Quiché en la forma siguiente:

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES REFERIDAS AL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

- Conexión Externa o domiciliar; es la instalación que parte de las tuberías o red de distribución de agua hasta la caja de registro.
- Conexión interna o intra domiciliar; Es la instalación que parte de la caja de registro de agua potable hacia el interior del inmueble.
- Categorías de usuarios; las diferentes categorías se dividen en lo siguiente:
- Doméstica, el agua se utiliza para uso propios de higiene personal y del inmueble, así como la preparación de alimentos
- Comercial, cuando el inmueble se utiliza para fines comerciales, y el agua para salud y servicios
- Industrial, cuando el agua se utiliza en volúmenes superiores tanto para servicio como para materia prima para la transformación de productos acabado o semi acabados
- Corte; interrupción del servicio de agua, ordenado y ejecutado por la municipalidad, de conformidad con las causales que establece el presente reglamento
- Fuga; pérdida física del agua en cualquier parte del sistema.

ARTÍCULO 15. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El servicio de agua potable se administrará aplicando el presente reglamento, en donde se establecen los derechos y obligaciones tanto del prestador del servicio como del usuario, sin preferencia de ninguna naturaleza y tomando en cuenta las siguientes disposiciones:

La Municipalidad proporcionará el servicio de abastecimiento de agua potable en el ámbito jurisdiccional donde exista infraestructura con capacidad suficiente para hacer factible un adecuado suministro del servicio.

Los derechos establecidos en este reglamento no se concederán a título gratuito, excepto a entidades de servicio social, solamente en los casos especiales que se indican en este mismo artículo, se emitirá un informe muy detallado de la OMAS basado en conformación de expediente de cada uno, y si el Concejo Municipal lo aprueba mediante Acuerdo, quedando exento de pago por el canon mensual.

Bomberos Voluntarios	30º sin costo
• Cruz Roja	30º Sin costo
• CAP	30º Sin costo
• INEB	30º Sin costo
• Escuela Urbana	30º Sin costo
• Párvulos	30º Sin costo
• PNC	30º Sin costo
• CTA	30º Sin costo

ARTÍCULO 16. SOLICITUD DE SERVICIO. Toda persona individual o jurídica, propietaria de inmueble ubicado en el área urbana, solicitarán la instalación del servicio de agua potable mediante solicitud dirigido al Alcalde Municipal, cumpliendo procedimiento establecido en el respectivo manual y al cual deberá adjuntarse los documentos siguientes:

- Fotocopia del Documento Personal de Identificación del solicitante.

Que nuestra labor hable por nosotros



MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, QUICHÉ

Administración 2020-2024

Compromiso y desarrollo

- Fotocopia del Número de Identificación Tributaria.
- Fotocopia del Recibo de luz del inmueble donde se solicita el servicio de agua.
- Fotocopia del Boleto de Ornato del año en curso.
- Fotocopia de documento con el que el solicitante acredite la propiedad del inmueble en el cual solicita el servicio.

ARTÍCULO 17. AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO. La Oficina Municipal de Agua y saneamiento (OMAS) después de la solicitud recibida por el alcalde Municipal se realizará la inspección de campo, se emitirá informe técnico indicando si procede o no autorizar el servicio, el expediente será trasladado al señor Alcalde Municipal para su autorización y posterior redacción de contrato.

ARTÍCULO 19. DOTACIÓN. La Municipalidad autorizará por cada servicio, 30,000 litros, equivalentes a 30 metros cúbicos de agua al mes, siempre y cuando se cuente con el caudal de agua suficiente para satisfacer la demanda, (mayor o menor cantidad será evaluada por la OMAS según aforos del sistema). La responsabilidad de la Municipalidad se concreta en el abastecimiento de los metros cúbicos acordados en el reglamento y contrato, la disponibilidad de agua en los diferentes niveles de la vivienda es responsabilidad del usuario.

ARTÍCULO 20. INSTALACIÓN DE CONEXIONES NUEVAS. La Municipalidad a través de la OMAS es la única autorizada para hacer conexiones domiciliarias nuevas en el área urbana o área de cobertura del servicio; estas se realizan desde la línea de distribución hasta la caja de registro, todos los materiales y accesorios que se utilicen en la instalación serán proporcionados por el usuario

ARTÍCULO 35. OBLIGACIONES. Se consideran como obligaciones de los usuarios las siguientes:

Conocer, cumplir y contribuir en el cumplimiento del presente reglamento.

Realizar los pagos puntualmente, los que están establecidos para la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y para la protección de las áreas de recarga hídrica.

Respetar y dar seguimiento a las indicaciones emitidas por la OMAS;

Reportar los desperfectos que observe en el sistema de agua potable, así como el cumplimiento de las funciones del fontanero.

Reportar a la OMAS si observa que algún vecino hace mal uso del agua potable;

Asistir a las reuniones informativas que convoque la OMAS;

Los usuarios del servicio de agua potable, quedan obligados a la conexión al sistema de drenaje o alcantarillado en donde exista el servicio, debiendo realizar el pago correspondiente de la tasa de conexión de alcantarillado

Todo usuario con servicio de agua potable, sin servicio de drenaje o alcantarillado tendrá que implementar un sistema de tratamiento y disposición adecuada de aguas grises (sumideros, pozos de absorción, o considerar otras alternativas adecuadas).

Colaborar en actividades ambientales que mejoren las condiciones de prestación del servicio de agua

ARTÍCULO 39. SISTEMA TARIFARIO ESTRATIFICADO. De conformidad con los estudios técnicos elaborados por la OMAS, el Concejo Municipal establece los montos por concepto de cobro de tarifa y tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, de la siguiente manera:

Tarifa por servicio de agua potable:

Categorías	Usuarios	M ³ por categoría al mes	Total, tarifa (Q)
Doméstica y/o institucional	Viviendas, otros.	0 a 30	Q.20.00
Comercio	Restaurantes, comedores, hospitales/clínicas, cantinas, panaderías, y otros	0 a 30	Q.50.00
Industrial	Hoteles, auto hoteles, car Wash, gasolineras, saunas, lavanderías, gasolineras, granjas avícolas, porcinas, destace, u otras actividades económicas que utilizan el agua como materia prima para transformación de productos elaborados o semi elaborados.	De 0 a 30	Q.100.00

El pago por el canon de agua, se realizará antes de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Tasas

1. **Tasa administrativa de conexión al servicio de agua potable:** Esta tasa tiene un valor de Q 2,500.00 el pago, debe efectuarse al contado para lo cual se elaborará un contrato.
2. **Tasa por derecho de conexión al alcantarillado.** Esta tasa tiene un valor de Q 400.00 el pago se efectuará al contado.
3. **Tasa por Traspaso del Servicio de Agua Potable:** Por cada orden de traspaso que autorice la Municipalidad se cancelará Q.150.00.
4. **Tasa por emisión de contrato para nuevos servicios;** Este se hará en un solo pago por el valor de Q.150.00.
5. **Tasa por Morosidad:** Por el atraso del pago del servicio de Agua Potable, el usuario pagará Q. 5,000.00.
6. **Tasa por reconexión al servicio de agua potable:** Por este concepto el usuario pagara la cantidad de trescientos quetzales Q. 300.00 siempre que las razones que dieron lugar a la suspensión hayan sido resueltas, incluyendo el pago de cuotas atrasadas y multas impuestas si las hubiere, para lo cual deberá presentar solvencia municipal.

Que nuestra labor hable por nosotros

App de Transparencia: MI SACAPULAS Web: www.munisacapulas.gob.gt Email: munisacapulas15@gmail.com

Tels: 7755-6687 - 77556689 Municipalidad de Sacapulas 2020-2024



MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, QUICHÉ
Administración 2020-2024
Compromiso y desarrollo

7. **Tasa por Reactivación del servicio:** Por este concepto el usuario pagará la cantidad de cien quetzales (Q.100.00).
8. **Corte del Servicio;** Causas para generar el corte del servicio:
 - Morosidad
 - Conexiones ilegales

ARTÍCULO 47. FALTAS ADMINISTRATIVAS O INFRACCIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS. Constituyen faltas administrativas o infracciones legales administrativas, las cometidas contra lo normado en el ordenamiento legal nacional y las prohibiciones señaladas en el cuerpo de este Reglamento, las que se clasifican como se indica a continuación:

• **Faltas leves:**

1. Utilizar el agua para fundir terrazas si autorización municipal.
2. Utilizar agua por goteo o aspersión u otra forma de irrigación para actividades de limpieza y riego (jardinización, lavado de automóviles, riego de calles o patios)

• **Faltas graves:**

1. Cambiar el diámetro de la tubería, sin especificaciones técnicas de la OMAS y autorización municipal;
2. Realizar cualquier tipo de conexión extra domiciliar sin autorización municipal.
3. Utilizar el agua potable para riego agrícola, bebedero, piscicultura;
4. Desperdicio del agua
5. Extender la conexión del servicio de agua potable para proporcionarlo a otra u otras familias que vivan dentro del mismo terreno o en terrenos vecinos, aunque sean de un mismo propietario;
6. No contar con contrato suscrito por el servicio de abastecimiento de agua potable;

Faltas gravísimas:

1. Arrojar residuos y desechos sólidos o líquidos inflamables a los manantiales, tanques de distribución, tinacos almacenadores, fuentes públicas, acueductos y tuberías.
2. Realizar conexiones directas a la línea de conducción o impulsión de agua potable.
3. Realizar instalaciones con bomba hidráulica conectadas directamente a la red de distribución. Si por las características de uso del inmueble es necesario utilizar una bomba hidroneumática para generar presión en la tubería dentro del inmueble, esta deberá instalarse con un tanque bajo (cisterna) que se localizará en el interior del inmueble, previo informe técnico de la OMAS.
4. Utilizar el servicio de abastecimiento de agua potable para llenar piscinas.
5. Efectuar descarga de aguas residuales en ríos.
6. Manipular o sellar la caja de registro del servicio domiciliar.
7. Lucrar con la venta de servicios o contratos por servicios de agua.

ARTICULO 61. Para efectos de aclaración de terminología en relación a las palabras obtención, traspaso y reposición de contrato de agua, contenidas en el plan de tasas u otro reglamento vigente en esta municipalidad, se subrogan por el término de emisión de contrato.

Artículo 2º.) Las demás disposiciones contenidas en el Reglamento original publicadas en el Diario Oficial, continúan vigentes para su cumplimiento en la prestación del servicio. **Artículo 3º.)** Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento para Administración, Operación y Mantenimiento de la prestación del servicio de agua y alcantarillado de la cabecera municipal de Sacapulas, Departamento de Quiché entran en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. **Artículo 4º.)** Certifíquese para los efectos correspondientes. Al final del acta firman los miembros del Concejo Municipal.

Y PARA AGREGAR AL EXPEDIENTE RESPECTIVO SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN HOJA DE PAPEL BOND CON MEMBRETE MUNICIPAL, CUYO CONTENIDO FUE TOMADO DEL ACTA ORIGINAL A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


Juan Francisco Villatoro Fum
Secretario Municipal



Vo. Bo.

Alberto Lux Tzunux

Alcalde Municipal



Que nuestra labor hable por nosotros